

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder.

Área: Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico (SIEF)

Sub-Área: Gerencia Técnica

Objetivo General:

Evaluar las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas, relacionadas con la selección de contratista, contratación y ejecución de la Obra: “Construcción de un módulo de aulas anexo al “Cubo Azul, Complejo Académico Dr. Alfredo Van Grieken, Parroquia San Antonio Municipio Miranda Estado Falcón”, por un monto de Bs. 24.843.848,55; correspondiente a los ejercicios económicos-financieros 2014, 2015 y 1er Semestre del 2016.; así como el cumplimiento de las finalidades previstas.

Código de la Actuación: AO-POA-III-020-2016

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Reforma Parcial de la Ley del Régimen Político Administrativo del Estado Falcón según Gaceta Oficial Extraordinaria de fecha 18-01-2006; fue creada la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, como órgano de la Administración Pública Estadal, para dotar al Estado de la infraestructura física requerida para su desarrollo económico-social.

De acuerdo al artículo 56 de la citada Ley, la Secretaría tiene las siguientes funciones: Planificar y coordinar la ejecución de las Obras presupuestadas por la Gobernación del Estado; elaborar y evaluar estudios y proyectos para la construcción de Obras en el estado; tramitar contratación de estudios, proyectos, construcción e inspección para la infraestructura física del estado; recomendar al Ejecutivo del Estado criterio para la elaboración del

programa; construir y mantener Obras públicas de interés estatal; inspeccionar con el personal técnico las Obras contratadas con el estado y las coordinadas entre la Gobernación y otros organismos nacionales; tramitar valuaciones para el pago por concepto de construcción de Obras y recibos por órdenes de servicios, elaboración de proyecto e inspecciones contratadas; mantener, limpiar y acondicionar la infraestructura física del Ejecutivo del Estado; mantener actualizado el registro de contratistas del estado; mantener un registro actualizado de precios; preparar los presupuestos base de construcción de Obras; asesorar a las diferentes dependencias del Ejecutivo del Estado en lo relativo a la formulación de programas de Obras.

Alcance y Objetivo Específico

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación exhaustiva de los procedimientos de selección de contratistas, contratación y ejecución física y financiera de la obra: “Construcciones de un Módulo de Aulas Anexo al “Cubo Azul” complejo académico Dr. Alfredo Van Grieken, Parroquia San Antonio Municipio Miranda, Estado Falcón” por un monto de Bs. 24.843.848,55, con recursos provenientes Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), mediante Convenio de Financiamiento suscrito entre el Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) y la Gobernación del Estado Falcón, correspondiente a los ejercicios económico financieros 2014, 2015 y 1er semestre del 2016.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar la legalidad del proceso de recepción e incorporación de los recursos presupuestarios y financieros, para la ejecución de la Obra contratada.
- Verificar la legalidad del proceso de selección de contratistas para la contratación de obra.
- Determinar la condición administrativa del contrato suscrito (Inicio, paralización, prorrogas, ejecución, cierre, etc), y su correspondencia en el avance físico y financiero.
- Constatar mediante inspección en sitio la existencia y estado actual de la obra, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y metas de ejecución física, así como la exactitud y sinceridad de los pagos efectuados.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

Se constató que la suscripción y formalización del contrato de obra (21-07-2015) fue realizada en un lapso de treinta y un días hábiles, contados a partir de la notificación de adjudicación (08-06-2015), circunstancia que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 117 de la DRVFLCP, el cual establece: “El lapso máximo para la firma del Contrato será de ocho días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación”. Lo expuesto anteriormente, se origina por debilidades en el control y seguimiento ejercido por parte de los funcionarios responsables de llevar a cabo la formalización del contrato, toda vez que al no suscribirse los contratos en forma oportuna, se causan retardos para el inicio de los trabajos, estando sujetos a aumentos de costos en el mercado, que inciden en el rendimiento de los recursos y pudiesen generar disminución de la meta física de la obra. Se constató que la rendición de cuentas del 1er desembolso ante el Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), por parte de la Gobernación del estado Falcón a través de la Dirección de Planificación y Desarrollo (DIPLANDES), fue realizada en un lapso de 13 meses y 24 días, contados a partir de la recepción de los recursos, visto que la Gobernación disponía de los recursos desde el día 29-04-2015 (según Decreto N° 336 de fecha 29-04-2015 de incorporación de los recursos al Presupuesto del ejercicio Fiscal 2015 del Ejecutivo Regional) y el informe de rendición de cuentas, fue consignado ante el FCI en fecha 22-06-2016, según se evidencia en comunicación electrónica N° CFG/FCI/S/2016-00000829 de esta última fecha; Al respecto el Convenio de Financiamiento N° PE-GEF-0035-2014 de fecha 15-09-2014 suscrito entre el Fondo de Compensación Interterritorial y la Gobernación del estado Falcón, en sus Clausula Sexta y Novena establece: “SEXTA: DESEMBOLSOS los recursos a que se refiere la clausula segunda serán desembolsados por el “FCI” a “LA GOBERNACIÓN”, de la siguiente manera: (...omissis...) Proyecto 2: Para la ejecución del proyecto denominado: “ CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO DE AULAS ANEXO AL “CUBO AZUL” COMPLEJO ACADÉMICO DR. ALFREDO VAN GRIEKEN, PARROQUIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO MIRANDA ESTADO FALCÓN, el FCI efectuará: 2.1: Un primer desembolso equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto indicado, es decir, la cantidad de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y

SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE BOLÍVARES CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 9.937.539.42); con la firma del convenio. 2.2: Un segundo desembolso equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del proyecto, es decir, la cantidad de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO BOLIVARES CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 7.453.154.56); previa solicitud y rendición de cuenta en el plazo de los 6 meses siguientes al primer desembolso. (...omissis...) NOVENA: RENDICIÓN DE CUENTAS: “LA GOBERNACIÓN” acepta que deberá justificar ante “EL FCI” la ejecución de los recursos recibidos, a través de Rendición de Cuenta, la cual deberá presentarse en un plazo no mayor de seis meses contados a partir de la recepción de los recursos... (omissis)”. Lo expuesto anteriormente, se origina por debilidades en el control y seguimiento ejercido por parte de los funcionarios responsables de llevar a cabo la rendición de cuentas, toda vez que al no presentar la rendición en forma oportuna, se causan retardos en la incorporación de recursos subsiguientes, incidiendo en la continuidad de los trabajos, así como en el rendimiento de los recursos, ante los posibles aumentos de costos de materiales, mano de obra y equipos en el mercado, que pudiesen generar disminución de la meta física de la obra.

CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones formuladas, relacionadas con los procedimientos de selección de contratista, contratación ejecución física y financiera de la obra: “Construcciones de un Módulo de Aulas anexo al “Cubo Azul” Complejo Académico Dr. Alfredo Van Grieken, Parroquia San Antonio Municipio Miranda, estado Falcón” por un monto de Bs. 24.843.848,55, se concluye que existen debilidades en lo que comprende el control administrativo del contrato, toda vez la suscripción del mismo se realizó en un lapso superior a lo estipulado en la normativa legal que rige las contrataciones publicas; por otra parte, la rendición de cuentas del primer desembolso ante el Fondo de Compensación Interterritorial, que comprende la inversión inicial en la obra, no se ha realizado de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Financiamiento que rige la contratación de acuerdo a la disponibilidad de los recursos, afectando el cronograma de desembolso establecido en el citado Convenio y la continuidad de la ejecución de la obra.

RECOMENDACIONES

- Garantizar la oportuna rendición de cuenta de las operaciones y resultados de la gestión de los recursos bajo la modalidad de transferencia, subsidios, aportes, contribuciones o alguna otra modalidad similar, dentro del lapso establecido en el convenio de financiamiento.
- Suscribir los contratos de obras durante el lapso de los ocho (08) días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación, conforme al plazo estipulado en la normativa legal que rige las contrataciones públicas.